



AUTO N°

“Por medio de la cual se hacen unos requerimientos”

CM5-14-10636

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 404 de 2019, y las demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el expediente CM6-10-10636; relacionado con las diligencias de control y vigilancia ambiental de las actividades desarrolladas por la sociedad PLASMAR S.A., con NIT. 890.937.619-1, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA MÁRQUEZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.867.176, o quien haga sus veces en el cargo, ubicada en la carrera 67 N° 79 B - 50, barrio El Progreso del municipio de Medellín – Antioquia.
2. Que con ocasión de las evidencias técnicas plasmadas en el informe N° 5723 del 23 de agosto de 2019, esta autoridad ambiental urbana a través del Auto N° 4356 del 23 de septiembre de 2019¹, requirió a la persona jurídica referida, para que, entre otros asuntos, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:
 - Adecuar el sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, de tal forma que sea restringido y que tenga la capacidad de contener todos los residuos peligrosos generados;
 - Rotular y señalizar el almacenamiento de las aguas residuales no domésticas (ARnD) que son dispuestas como residuos peligrosos;
 - Aclarar las cantidades de los residuos peligrosos reportados en el aplicativo RUA del IDEAM, toda vez que las mismas no coinciden con los certificados de disposición final de los RESPEL generados en el periodo 2017, allegados mediante oficio N° 21716 del 09 de julio de 2018;
 - Realizar programas en temas, recursos y procedimientos para la programación y realización de jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros, en cuanto al tema de sustancias químicas;
 - Dar claridad con respecto a las cantidades de residuos peligrosos reportados en el aplicativo RUA del IDEAM para el periodo 2018, toda vez que las cantidades reportadas en el RUA equivalen a 132.489 kg y lo presentado durante la visita equivale a 131.231 kg, por lo que se presenta una incongruencia de 1.258 kg;
 - Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA), en las secciones, organigrama y seguimiento;

¹ Notificado personalmente el 26 de septiembre de 2019.

- Realizar programas en temas, recursos y procedimientos para la programación y realización de jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros; para la adecuada implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas;
 - Enviar un informe anual al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), que contenga: Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan, resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora e informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia;
 - Activar de manera inmediata el Plan de contingencia cada vez que ocurra un derrame y avisar a esta Entidad en las primeras 24 horas; una vez atendido el derrame se enviará en las siguientes 72 horas el informe de la atención del mismo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
3. Que la mencionada sociedad, teniendo de presente las obligaciones ambientales a su cargo antes relacionadas, allegó las siguientes comunicaciones oficiales recibidas:
- Radicado N° 37766 del 18 de octubre de 2019.
 - Radicado N° 42736 del 28 de noviembre de 2019.
 - Radicado N° 43420 del 3 de diciembre de 2019.
4. Que en aras de evaluar la información previamente advertida y en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento asignadas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, generó el Informe Técnico N° 1232 del 6 de mayo de 2020, del cual se transcriben algunos apartes relacionados con la gestión interna y externa de los residuos peligrosos:

“3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

(...)

- *De la información contenida en la Comunicación Oficial Recibida 037766 del 18 de octubre de 2019.*

Mediante el Radicado de la referencia, la empresa PLASMAR, da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019, en cuanto a:

- a) *Dar claridad con respecto a las cantidades de residuos peligrosos reportados en el aplicativo RUA del IDEAM para el periodo 2018, toda vez que las cantidades reportadas en el RUA equivalen a 132.489 kg y lo presentado durante la visita equivale a 131.231 kg, por lo que se presenta una incongruencia de 1.258 kg.*

El usuario manifiesta lo siguiente:

Con respecto a lo anterior, se aclara lo siguiente:

- ✓ *Que el día de la visita, para dar el dato se hizo mediante filtros en la base de datos de*

Excel y no se analizaron desde las tablas dinámicas.

- ✓ *Hay una diferencia de 59,20 kg del certi 727, porque hubo error en la configuración de la tabla dinámica cuando se hizo la declaratoria para el RUA.*
- ✓ *La otra diferencia, esta dada con respecto a la sumatoria de los inventarios inicial y final de cada material.*
- ✓ *En la Tabla 1 da los valores de cada ítem de lo declarado en el RUA.*

(...)

- ✓ *En la Tabla 2 da los valores de cada ítem de lo declarado en el RUA vs los Certificados de disposición de residuos.*

(...)

Concepto técnico 3:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario dio claridad frente a la incongruencia presentada en el reporte del RUA correspondiente al año 2018.

(...)

- *De la información contenida en la Comunicación Oficial Recibida 042736 del 28 de noviembre de 2019.*

Mediante el Radicado de la referencia, la empresa PLASMAR, da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019, en cuanto a:

- a) *Aclarar las cantidades de los residuos peligrosos reportados en el aplicativo RUA del IDEAM, toda vez que las mismas no coinciden con los certificados de disposición final de los RESPEL generados en el periodo 2017, allegados mediante radicado 021716 del 09 de julio de 2018.*

El usuario manifiesta lo siguiente:

Con respecto a lo anterior, se aclara lo siguiente:

- ✓ *Ver en el Anexo 1, el análisis de lo reportado en el RUA vs la revisión de cada material.*

(...)

- ✓ *Certificado 868, dan el valor en galones y se declara en kg.*
- ✓ *Certificado 641, se había declarado 0,4 kg de más.*
- ✓ *Error de configuración en el Excel, falta reportar.*
- ✓ *Error de configuración en el Excel, cuando se aplica el % de recuperación.*
- ✓ *En algunos certificados aparece "Tambor metálico de 55 galones. Limpio", que no esta declarado como residuo peligroso por estar limpios, el total de estos son 546 kg, ver el certificado en el Anexo 2.*
- ✓ *En algunos certificados aparece cantidades de inventarios del 2016: 91 kg y 2018: 543*

kg, ver el certificado en el Anexo 2

- ✓ Ver en el Anexo 2, la revisión de cada certificado con sus observaciones.

(...)

- ✓ En resumen, quedo faltando por declarar del año 2017, 114,1 kg, como se procede acá?

Concepto técnico 21:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario dio claridad frente a la incongruencia presentada en el reporte del RUA correspondiente al año 2017. Con respecto a la solicitud presentada relacionada con como reportar los kg faltantes para el periodo 2017, nos permitimos informarle que debe de enviar un correo electrónico a soporte.residuos @metropol.gov.co, en donde solicite que se le permita el acceso al periodo 2017 para realizar una modificación la cual fue requerida por la Entidad.

- De la información contenida en la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019.

Mediante el Radicado de la referencia, la empresa PLASMAR, da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019, en cuanto a:

- a) Adecuar el sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, de tal forma que sea restringido y que tenga la capacidad de contener todos los residuos peligrosos generados.

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se acondicionó puerta reja del lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos, ver Anexo 1. Foto Almacenamiento Residuos Peligrosos con reja.

Concepto técnico 22:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario presentó fotografía en donde se puede evidenciar el ajuste realizado al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, en donde se evidencia que este es de acceso restringido y que cuenta con una capacidad suficiente para contener todos los residuos peligrosos almacenados.

- b) Rotular y señalar el almacenamiento de las aguas residuales no domésticas (ARnD) que son dispuestas como residuos peligrosos.

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se acondiciono aviso fijo de “Almacenamiento de aguas residuales” y se dejaron avisos portátiles para los isotanques, ver Anexo 2. Identificación de aguas residuales.

Concepto técnico 23:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario presentó fotografías en donde se puede evidenciar el ajuste realizado al sitio de almacenamiento de aguas residuales, en

donde se evidencia que este se encuentra rotulado y señalizado.

- c) Realizar programas en temas, recursos y procedimientos para la programación y realización de jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros, en cuanto al tema de sustancias químicas. Se sugiere que la periodicidad de los entrenamientos y simulacros sea como mínimo una vez al año.

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se reviso la “D-DRH-099 Matriz de capacitación”, asegurando que este contemplado el tema de “Atención de emergencias por sustancias químicas”, verificando que este como mínimo una vez al año, ver “Anexo 3. D-DRH-099 Matriz de capacitación.E4.Maz.18.19”, ver en el anexo lo resaltado en amarillo.

Se reviso la capacitación del 2019 en temas de “Atención de emergencias por sustancias químicas” en el “F-DRH-008 Plan de capacitación y seguimiento.2019”, ver “Anexo 4.Capacitación Plan de emergencia y Químicos.

Ver “Anexo 6. Informe de simulacro. Nov.2019.

Concepto técnico 24:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario presentó soporte de capacitación realizada al personal de la empresa en cuanto al manejo de sustancias químicas y atención de emergencias sustancias químicas, la cual fue realizada el día 16/10/2019, adicionalmente, se presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019.

- d) Tener en cuenta; que cada vez que ocurra un derrame, deberán activar de manera inmediata el Plan de contingencia y avisar a esta Entidad en las primeras 24 horas; una vez atendido el derrame se enviará en las siguientes 72 horas el informe de la atención del mismo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se tiene presente este requerimiento para cuando pase un evento, para el caso de simulacros se hizo también la simulación del aviso a Autoridad Ambiental, ver “Anexo 5. Simulación informe de derrame 55 Galones Solvente Solflex PL.

Concepto técnico 25:

Cumple, toda vez que el usuario manifiesta que tiene presente que en el momento en que se presente un derrame, este será avisado a la Entidad.

- e) Se sugiere a la empresa realizar cambio de las estibas de madera que se encuentran en las instalaciones, toda vez que las mismas son comburentes y en la empresa se manipulan sustancias químicas inflamables. Se resalta que es una recomendación, dado que no existe una norma que obligue a la empresa a realizar dicho cambio.

El usuario manifiesta lo siguiente:

Parte de las estibas de madera provienen de la recepción de materias primas, estas se utilizan para el despacho de producto a clientes, se tiene definido, que, en lo posible en planta, siempre se debe usar estibas de madera plástica.

Concepto técnico 26:

Cumple, toda vez que el usuario informó que parte de las estibas de madera provienen de la recepción de materias primas, estas se utilizan para el despacho de producto a clientes, se tiene definido, que, en lo posible en planta, siempre se debe usar estibas de madera plástica.

- f) *Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA), en las secciones, organigrama y seguimiento.*

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se revisaron las funciones y se actualizo en la pagina Web, ver “Anexo 7. Actualización Dpto Gestión Ambiental 2019.

Concepto técnico 27:

No cumple con el requerimiento, toda vez que al revisar el Sistema de Información Metropolitano (SIM) y la información presentada por el usuario, se evidencia que a la fecha no se ha diligenciado la casilla de seguimiento.

- g) *Realizar programas en temas, recursos y procedimientos para la programación y realización de jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros; para la adecuada implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Se sugiere que la periodicidad de los entrenamientos y simulacros sea como mínimo una vez al año. Además, el Plan deberá socializarse con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros); así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan.*

La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará sobre la localización de las operaciones de transporte, manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación. Lo anterior, teniendo como criterio que exista infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan afectar la operación normal del sistema.

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se realiza capacitación, Ver “Anexo 4. Capacitación plan de emergencia y Químicos” y Simulacro, ver “Anexo 6. Informe de simulacro. Nov.2019.

Concepto técnico 28:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario presentó soporte de capacitación realizada al personal de la empresa en cuanto al manejo de sustancias químicas y atención de emergencias sustancias químicas, la cual fue realizada el día 16/10/2019, adicionalmente, se presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019.

h) *Enviar un informe anual al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), que contenga:*

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan.*
- *Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia.*

El usuario manifiesta lo siguiente:

Durante al 2019, se han presentado 9 eventos, ver listado en el “Anexo 9. Eventos atendidos por derrames 2019. Dic.2019”, concluyendo que han sido efectivos las actividades definidas en el “D-SSA-040 Plan Contingencia derrames hidrocarburos, sustancias nocivas” para la atención de ellos. Además, ver en “Anexo 10. Evento atendido por derrames con Analisis.Dic.2019” un caso de evento donde muestra el análisis del caso.

Durante el 2019, se realiza simulacro, ver informe y acciones de mejora en el “Anexo 6. Informe de Simulacro.Nov.2019.

El plan tuvo algunas modificaciones, descritas en el “Anexo 8. D-ssa-040 Plan contingencia derrames hidrocarburos, sustancias nocivas.E3.Nov.29.19”, los cambios son los que aparecen en texto azul.

Concepto técnico 29:

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario presento una tabla en donde presenta la información relacionada con la atención de los 9 eventos presentados durante el año 2019, además, presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019 y presenta las modificaciones realizadas al Plan de Contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas el cual fue aprobado mediante el Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019.

i) *Activar de manera inmediata el Plan de contingencia cada vez que ocurra un derrame y avisar a esta Entidad en las primeras 24 horas; una vez atendido el derrame se enviará en las siguientes 72 horas el informe de la atención del mismo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se realizo simulacro, ver “Anexo 6. Informe de Simulacro.Nov.2019”

Se tiene presente este requerimiento para cuando pase el evento, para el caso de simulacros se hizo también la simulación del aviso a Autoridad Ambiental, ver “Anexo 5. Simulacion Informe de Derrame 55 Galones Solvente Solflex PL.Nov.12.19”

Concepto técnico 30:

Cumple, toda vez que el usuario manifiesta que tiene presente que en el momento en que se presente un derrame, se activara de manera inmediata el Plan de Contingencia de derrames y que este será avisado a la Entidad.

Parágrafo 1°. *Recomendar a la empresa PLASMAR S.A, para que en relación al Departamento de Gestión Ambiental (DGA), proceda conforme al decreto 1299 de 2008, así:*

Artículo 4°. *Objeto del Departamento de Gestión Ambiental:*

- *Establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial.*
- *Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental.*
- *Prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes.*
- *Promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales.*
- *Aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios.*
- *Implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero.*
- *Proteger y conservar los ecosistemas.*

El usuario manifiesta lo siguiente:

Se revisaron las funciones y se actualizó en la página, ver “Anexo 7. Actualización Dpto Gestión Ambiental 2019”.

Concepto técnico 31:

No cumple con el requerimiento, toda vez que al revisar el Sistema de Información Metropolitano (SIM) y la información presentada por el usuario, se evidencia que a la fecha no se ha diligenciado la casilla de seguimiento.

Parágrafo 2°. *Informar a la sociedad PLASMAR S.A, que el nuevo plan de contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, se encontró acorde a los términos de referencia. Dicho Plan debe estar documentado, implementado y disponible en las visitas de control y vigilancia. Al respecto se debe tener en cuenta el parágrafo 3° del Artículo 7 del Decreto 50 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala:*

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 3°. *Informar al usuario que el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, deberá estar documentado, implementado y disponible*

en la empresa, para consulta durante las visitas técnicas de la Autoridad Ambiental.

El usuario manifiesta lo siguiente:

El plan esta documentado y normalizado con el código “D-SSA-040 Plan contingencia derrames hidrocarburos, sustancias nocivas” y publicado con BASE DOCUMENTAL VIGENTE, que es la parte para consulta de todos los usuarios de PLASMAR S.A, ver “Anexo 11. Publicación Plan de contingencia.

Concepto técnico 32:

Cumple

4. CONCLUSIONES

- *La empresa PLASMAR S.A, ubicada en la Carrera 67 No. 79B-50 barrio El Progreso, comuna 5 (Castilla), del Municipio de Medellín, se dedica a la elaboración y comercialización de empaques flexibles plásticos, actividad con código CIU 2229 (Fabricación de artículos de plástico). No se realizó visita a la empresa PLASMAR S.A, porque la Presidencia de la República, declaró el Estado de Emergencia, por lo que no fue posible realizar visita de control y vigilancia.*

- *La empresa PLASMAR S.A, tiene documentado y conformado el Departamento de Gestión Ambiental (DGA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 y Resolución Metropolitana 922 de 2008, su última actualización fue en el año 2019, en donde al revisar la información en el Sistema de Información Metropolitano (SIM), se evidenció que se debe actualiza la casilla de seguimiento.*

(...)

- *Los vertimientos que realizan son domésticos, producto de unidades sanitarias, lavado de instalaciones, y preparación de alimentos. Se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) producto del lavado de traperas y de la limpieza que se realiza en las áreas de trabajo, las cuales son dispuestas como residuos peligrosos con la empresa BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.*

(...)

- *El usuario realiza una adecuada disposición final de los residuos peligrosos que genera durante el desarrollo de su actividad productiva; los cuales son dispuestos por los gestores ECOLOGISTICA, BIOLODOS DE OCCIDENTE, COMERPA DE MEDELLIN Y AQUIM, adicionalmente, el acopio de estos se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015.*

- *El usuario se encuentra registrado y viene diligenciando la información anual requerida en el aplicativo RUA del IDEAM, tal como lo dispone la Resolución 1023 de 2010, adicionalmente al revisar el reporte del aplicativo RUA para el periodo 2019, se evidenció un total de 104.583,8 Kg, sin embargo, como no se realizó vista no se puede corroborar que dicho reporte si se encuentre acorde con los certificados de disposición final del año 2019.*

- *La empresa cuenta con Plan de Contingencia para el manejo y transporte de*

hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, aprobado mediante el Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019, adicionalmente mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, se presentaron los soportes de la implementación de este, consistentes en capacitaciones dictadas al personal de la empresa en cuanto al manejo de sustancias químicas, la cual fue realizada el día 16/10/2019, adicionalmente, se presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019.

(...)

- Con respecto al cumplimiento de requerimientos por parte del usuario y establecidos mediante los siguientes actos administrativos, se tiene lo siguiente:

(...)

✓ Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019:

- a) Adecuar el sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, de tal forma que sea restringido y que tenga la capacidad de contener todos los residuos peligrosos generados.

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, presentó fotografía en donde se puede evidenciar el ajuste realizado al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, en donde se evidencia que este es de acceso restringido y que cuenta con una capacidad suficiente para contener todos los residuos peligrosos almacenados.

- b) Rotular y señalizar el almacenamiento de las aguas residuales no domésticas (ARnD) que son dispuestas como residuos peligrosos.

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, presentó fotografías en donde se puede evidenciar el ajuste realizado al sitio de almacenamiento de aguas residuales, en donde se evidencia que este se encuentra rotulado y señalizado.

- c) Aclarar las cantidades de los residuos peligrosos reportados en el aplicativo RUA del IDEAM, toda vez que las mismas no coinciden con los certificados de disposición final de los RESPEL generados en el periodo 2017, allegados mediante radicado 021716 del 09 de julio de 2018.

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 042736 del 28 de noviembre de 2019, dio claridad frente a la incongruencia presentada en el reporte del RUA correspondiente al año 2017. Con respecto a la solicitud presentada relacionada con como reportar los kg faltantes para el periodo 2017, nos permitimos informarle que debe de enviar un correo electrónico a soporte.residuos@metropol.gov.co, en donde solicite que se le permita el acceso al periodo 2017 para realizar una modificación la cual fue requerida por la Entidad.

- d) Realizar programas en temas, recursos y procedimientos para la programación y realización de jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros, en cuanto al tema de sustancias químicas. Se sugiere que la periodicidad de los entrenamientos y

simulacros sea como mínimo una vez al año.

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, presentó soporte de capacitación realizada al personal de la empresa en cuanto al manejo de sustancias químicas y atención de emergencias sustancias químicas, la cual fue realizada el día 16/10/2019, adicionalmente, se presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019.

- e) *Tener en cuenta; que cada vez que ocurra un derrame, deberán activar de manera inmediata el Plan de contingencia y avisar a esta Entidad en las primeras 24 horas; una vez atendido el derrame se enviará en las siguientes 72 horas el informe de la atención del mismo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

Cumple, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, manifiesta que tiene presente que en el momento en que se presente un derrame, este será avisado a la Entidad.

- f) *Se sugiere a la empresa realizar cambio de las estibas de madera que se encuentran en las instalaciones, toda vez que las mismas son comburentes y en la empresa se manipulan sustancias químicas inflamables. Se resalta que es una recomendación, dado que no existe una norma que obligue a la empresa a realizar dicho cambio.*

Cumple, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, informó que parte de las estibas de madera provienen de la recepción de materias primas, estas se utilizan para el despacho de producto a clientes, se tiene definido, que, en lo posible en planta, siempre se debe usar estibas de madera plástica.

- g) *Dar claridad con respecto a las cantidades de residuos peligrosos reportados en el aplicativo RUA del IDEAM para el periodo 2018, toda vez que las cantidades reportadas en el RUA equivalen a 132.489 kg y lo presentado durante la visita equivale a 131.231 kg, por lo que se presenta una incongruencia de 1.258 kg.*

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 037766 del 18 de octubre de 2019, dio claridad frente a la incongruencia presentada en el reporte del RUA correspondiente al año 2018.

- h) *Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA), en las secciones, organigrama y seguimiento.*

No cumple con el requerimiento, toda vez que al revisar el Sistema de Información Metropolitano (SIM) y la información presentada por el usuario, se evidencia que a la fecha no se ha diligenciado la casilla de seguimiento.

- i) *Realizar programas en temas, recursos y procedimientos para la programación y realización de jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros; para la adecuada implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Se sugiere que la periodicidad de los entrenamientos y simulacros sea como mínimo una vez al año. Además, el Plan deberá socializarse con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales,*

cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros); así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan.

La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará sobre la localización de las operaciones de transporte, manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación. Lo anterior, teniendo como criterio que exista infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan afectar la operación normal del sistema.

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, presentó soporte de capacitación realizada al personal de la empresa en cuanto al manejo de sustancias químicas y atención de emergencias sustancias químicas, la cual fue realizada el día 16/10/2019, adicionalmente, se presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019.

j) *Enviar un informe anual al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), que contenga:*

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan.*
- *Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia.*

Cumple con el requerimiento, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, presento una tabla en donde presenta la información relacionada con la atención de los 9 eventos presentados durante el año 2019, además, presentó un informe de simulacro de derrame de 55 galones de Solvente Solflex PL, realizado el día 12/11/2019 y presenta las modificaciones realizadas al Plan de Contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas el cual fue aprobado mediante el Auto 004356 del 23 de septiembre de 2019.

k) *Activar de manera inmediata el Plan de contingencia cada vez que ocurra un derrame y avisar a esta Entidad en las primeras 24 horas; una vez atendido el derrame se enviará en las siguientes 72 horas el informe de la atención del mismo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

Cumple, toda vez que el usuario mediante la Comunicación Oficial Recibida 043420 del 03 de diciembre de 2019, manifiesta que tiene presente que en el momento en que se presente un derrame, se activara de manera inmediata el Plan de Contingencia de derrames y que este será avisado a la Entidad.

Parágrafo 1°. *Recomendar a la empresa PLASMAR S.A, para que en relación al Departamento de Gestión Ambiental (DGA), proceda conforme al decreto 1299 de 2008, así:*

Artículo 4°. *Objeto del Departamento de Gestión Ambiental:*

- *Establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial.*
- *Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental.*
- *Prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes.*
- *Promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales.*
- *Aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios.*
- *Implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero.*
- *Proteger y conservar los ecosistemas.*

No cumple con el requerimiento, toda vez que al revisar el Sistema de Información Metropolitano (SIM) y la información presentada por el usuario, se evidencia que a la fecha no se ha diligenciado la casilla de seguimiento.

Parágrafo 2°. *Informar a la sociedad PLASMAR S.A, que el nuevo plan de contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, se encontró acorde a los términos de referencia. Dicho Plan debe estar documentado, implementado y disponible en las visitas de control y vigilancia. Al respecto se debe tener en cuenta el parágrafo 3° del Artículo 7 del Decreto 50 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala:*

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 3°. *Informar al usuario que el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, deberá estar documentado, implementado y disponible en la empresa, para consulta durante las visitas técnicas de la Autoridad Ambiental.*

Cumple.

(...)"

5. Que es importante resaltar que toda persona natural o jurídica que genere residuos o desechos peligrosos está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título 6 Capítulo 1° Sección 3ª del Decreto N° 1076 del 26 de mayo de 2015, que regula el manejo de los residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, así:

“Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*

d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*

e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 (hoy Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte") o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*

f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título;*

g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.”

6. Que asimismo, es importante dar a conocer a la sociedad PLASMAR S.A., con NIT. 890.937.619-1, el Decreto 1496 de 2018, “*por medio del cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*”, en el cual se preceptúa, entre otros que:

“Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.

Parágrafo 1: El SGA se implementará dentro de los plazos que establecerán los Ministerios del Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Salud y Protección Social de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 18 a 21 para: 1) los productos químicos utilizados en lugares de trabajo, 2) los plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA), 3) los productos químicos en la etapa de transporte y 4) los productos químicos dirigidos al consumidor.

Parágrafo 2: Se exceptúan de la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos los productos farmacéuticos, los aditivos alimentarios, los cosméticos y los residuos de plaguicidas en los alimentos.

También quedan exentos de la aplicación de este Decreto los residuos peligrosos, los cuales se identificarán, clasificarán y etiquetarán de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3. Definiciones. Se adoptan las definiciones establecidas en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la Organización de las Naciones Unidas sexta edición revisada (2015)”.

7. Que acorde con la información documentada en el informe técnico antes transcrito, la sociedad en estudio tiene conformado y registrado en esta Entidad el Departamento de Gestión Ambiental –DGA-, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1299 del 2008 y la Resolución Metropolitana N° 922 de 2008, sin embargo, su última actualización fue en el año 2019, en donde al revisar la información en el Sistema de Información Metropolitano (SIM), se evidenció que se debe actualizar la casilla de seguimiento, razón por la cual, se le requerirá para que actualice ésta, conforme lo dispone la Resolución Metropolitana N° D 2129 de 2018 “*Por medio de la cual se adopta una decisión sobre información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental conforme al Decreto 1076 de 2015.*”
8. Que la Resolución Metropolitana N° D 2129 del 23 de agosto de 2018, dispone que las grandes y medianas empresas ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle Aburrá que estén incluidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU-, cuyas actividades requieran la obtención de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos ambientales de todo tipo debidamente establecidos en la ley o en los reglamentos, concesiones sobre recursos naturales, o demás autorizaciones ambientales y, que estos instrumentos sean de carácter permanente u otorgado por una determinada vigencia; actualicen ante esta Autoridad Ambiental Urbana la información correspondiente al Departamento de Gestión Ambiental.
9. Que por lo anterior, teniendo en cuenta que el Departamento de Gestión Ambiental - DGA- tienen por objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normativa ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas, se requerirá a la aludida sociedad para que actualice la información correspondiente al –DGA–, en aras de dar cumplimiento a la Resolución Metropolitana N° D 2129 de 2018, a través del aplicativo de registro para la “conformación” de los Departamento de Gestión Ambiental, al igual que el “Manual para el Diligenciamiento del Departamento de Gestión Ambiental”; el cual está disponible en la página WEB de la Entidad o el que lo modifique o sustituya; este será insumo para el correcto diligenciamiento de la información requerida por la normativa ambiental vigente en esta materia.

10. Que teniendo en cuenta la legislación ambiental vigente y de acuerdo con lo documentado en el informe técnico previamente transcrito, se procederá a requerir a la sociedad PLASMAR S.A., con NIT. 890.937.619-1, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA MÁRQUEZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.867.176, o quien haga sus veces en el cargo, ubicada en la carrera 67 N° 79 B - 50, barrio El Progreso del municipio de Medellín – Antioquia, para que, de cumplimiento a las obligaciones y/o prohibiciones consagradas en el Título 6° “Residuos Peligrosos” del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y la Resolución N° 1023 de 2010, en relación con el manejo y/o disposición inadecuada de residuos o desechos peligrosos.
11. Que en el evento en que esta Entidad verifique el incumplimiento a las obligaciones ambientales aquí establecidas, adoptará las acciones y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio respectivo.
12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
13. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Requerir a la sociedad PLASMAR S.A., con NIT. 890.937.619-1, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA MÁRQUEZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.867.176, o quien haga sus veces en el cargo, ubicada en la carrera 67 N° 79 B - 50, barrio El Progreso del municipio de Medellín – Antioquia, para que en el término de treinta (30) días calendario, contado a partir firmeza de la presente actuación administrativa, dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- a. Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA), en las secciones, organigrama y seguimiento.

Esta obligación ambiental ya le había sido requerida mediante el Auto N° 4356 del 23 de septiembre de 2019.

- b. Realizar la respectiva actualización (cuando se dé un cambio, sea en el personal, la estructura y/o funciones de dicho departamento se deberá realizar la respectiva

actualización) de acuerdo a la estructura y/o funciones del Departamento de Gestión Ambiental (DGA); además, anualmente deberá registrar/actualizar los avances en los temas referentes a la gestión ambiental que viene realizando dentro de la empresa, para lo cual el aplicativo dispuesto por el Área Metropolitana Valle de Aburrá, cuenta con un espacio para registrar dicha información; este reporte se deberá realizar el último día del mes de abril de cada año y al finalizarlo obtendrá un soporte en pdf, que a su vez podrá ser el comprobante para los funcionarios de control y vigilancia.

- c. Presentar todos los certificados de disposición final correspondientes al año 2019, esto con el fin de verificar la información reportada en el aplicativo RUA del IDEAM.

Artículo 2º. Informar a la la sociedad PLASMAR S.A., con NIT. 890.937.619-1, que con la expedición del Decreto N° 1496 del 6 de agosto de 2018, por medio del cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, se le permite migrar y acoplarse al nuevo sistema, iniciar la revisión y solicitar al fabricante y/o proveedor de las sustancias químicas peligrosas las fichas de datos de seguridad, las cuales deben emitirse y actualizarse acorde con el Sistema Globalmente Armonizado y teniendo en cuenta el capítulo 1.5 Comunicación de peligros. Fichas de datos de seguridad (FDS) del Libro Púrpura. También debe instruir al personal en el manejo de dicho documento. Tenga en cuenta que este documento debe estar en las zonas de almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas, incluyendo los gases y de fácil acceso.

Artículo 3º. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

Artículo 4º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “[Información legal](#)” y allí en - [Buscador de normas](#)-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad PLASMAR S.A., con NIT. 890.937.619-1, al correo electrónico contacto@plasmар.com.co suministrado para la notificación judicial según Certificado de Existencia y Representación Legal, que obra en el expediente ambiental fechado del 23 de septiembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por esta misma autoridad nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Parágrafo. En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o quien este haya autorizado expresamente por medio de escrito o su apoderado legalmente constituido,

quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 6°. Informar, que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 7°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



SEBASTIÁN GARDÉNÁS RESTREPO
Contratista

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CM5-14-10636 / Código SIM: 1182074, 1190649, 1191782, 1192254, 1195077, 1196220, 1196223, 1196226, 1197414, 1197725, 1197726, 1197733, 1197906, 1215357, 1217096, 1218569, 1218571, 1218572, 1220300, 1227174, 1230221 y 1233682.